

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS

I. CONDICIONES PARTICULARES

II. ANEXOS

- ❖ **Anexo I/1:** Datos generales
- ❖ **Anexo I/2:** Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)
- ❖ **Anexo I/3:** Participación conjunta
- ❖ **Anexo II:** Modelo de oferta económica y criterios sociales
- ❖ **Anexo III:** Prescripciones técnicas

I. CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	4
3. DIVISIÓN DE LOTES Y RESERVA DEL ACUERDO MARCO	4
4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO .	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	5
6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
7. RÉGIMEN JURÍDICO	5
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	5
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL	6
10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	6
11. MESA DE CONTRATACIÓN	6
Capítulo II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	7
12. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	7
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
15. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
16. CRITERIOS DE SELECCIÓN	11
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SELECCIÓN	12
19. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES.....	15
20. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.....	16
21. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	16
Capítulo III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	16
22. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	16
23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	17
24. ABONO Y FORMA DE PAGO.....	17
25. REVISIÓN DE PRECIOS	17
26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	17
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
28. SUBCONTRATACIÓN	18

29. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
30. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	19
31. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	19
32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	20
33. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	22
34. RECURSOS.....	22
ANEXO I/2 Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).....	25
ANEXO I/3: Participación conjunta	27
ANEXO II Modelo de oferta económica y criterios sociales	28

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco, que se rige por el presente pliego regulador y tiene por objeto el establecimiento de las obligaciones, las prescripciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por las entidades que resulten seleccionadas para la prestación del suministro de productos no perecederos, tal y como queda reflejado en el apartado 1.1. del cuadro de características del acuerdo marco (en adelante cuadro de características).

El código CPV que corresponde a dicho acuerdo marco es el referido en el apartado 1.2. del cuadro de características.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación y la unidad gestora son los señalados en los apartados 2.1. y 2.2. del cuadro de características, respectivamente.

3. DIVISIÓN DE LOTES Y RESERVA DEL ACUERDO MARCO

3.1. Lo señalado en el apartado 3.1. del cuadro de características, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Acuerdo marcos Públicos (LFCP, en adelante).

3.2. El acuerdo marco será calificado como un “acuerdo marco reservado por motivos sociales”, siempre y cuando así se prevea en el apartado 3.2. del cuadro de características.

4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo marco.

4.1. Precio máximo de licitación

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 4.1. del cuadro de características.

Asimismo, en el precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

4.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco (IVA excluido) asciende a la cantidad expresada en el apartado 4.2 del cuadro de características.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo marco es la determinada en el apartado 5.1. del cuadro de características.

Cuando al vencimiento de un acuerdo marco, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria el acuerdo marco originario por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de un acuerdo marco cuya prestación sea necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación se encuentra definido en el apartado 6 del cuadro de características.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El acuerdo marco se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Acuerdo marcos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, su cuadro de características y sus anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

8.2. Licitadoras en participación conjunta.

La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe una representación o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Las empresas contratistas que participen conjuntamente en un acuerdo marco responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la selección a su favor.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del acuerdo marco son los que se especifican en los apartados 9.1 y 9.2 del cuadro de características.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la **subcontratación**, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del acuerdo marco, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 9.1 y 9.2 del cuadro de características, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del acuerdo marco.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

A. Garantía provisional.

Según consta en el apartado 10.1 del cuadro de características.

B. Garantía definitiva.

Según consta en el apartado 10.2 del cuadro de características.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral de Acuerdo marcos Públicos y responderá de las obligaciones que para la contratista se deriven de este acuerdo marco, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en la prestación del servicio y la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del acuerdo marco.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las personas indicadas en el apartado 11 del cuadro de características. Desempeñará las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria,

sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Capítulo II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

12. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta por lote, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, selección y ejecución hasta su finalización.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado 12 del cuadro de características las aclaraciones sobre el contenido del acuerdo marco que estimen pertinentes y las respuestas que se den a las peticiones de aclaración serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales, sin que pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

En el caso de que una oferta no indique nada acerca de la confidencialidad, se entenderá que la misma no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

14. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. Plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las ofertas está indicado en el apartado 14.1 del cuadro de características.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

_ Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

_ Fuentes horarias secundarias:

- Canon.inria.fr, INRIA, Paris
- I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en PLENA. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de

la licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14.2. Plazo de vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas será el que se indique en el apartado 14.3 del cuadro de características.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un presentador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre A - Documentación General**
- **Sobre B - Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas**

En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en alguna de las lenguas cooficiales de Navarra, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a alguna de estas lenguas.

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el presente pliego, y que la empresa licitadora podrá descargarse de PLENA.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:

a) Hoja de Datos generales de la empresa licitadora a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o entidades licitadoras en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (ANEXO I.1)

b) Documento único europeo de contratación (DEUC) (ANEXO I.2), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, siguiendo las instrucciones del archivo “Anexo II.2 Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).

c) Documento de participación conjunta o de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE) (ANEXO I/3). Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado

Cuando se prevea la constitución de una UTE, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

- SOBRE B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS”

a) Oferta económica y las propuestas relativas a criterios cuantificables con fórmulas objetivas, que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II (tanto en formato Excel como en formato Word) y que la empresa licitadora podrá descargarse de PLENA, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- Los importes de los documentos Anexo II: Modelo oferta Económica (Formato Word) y Anexo II: Modelo oferta Económica EXCEL (Formato Excel) deberán coincidir.
- Se realizará separadamente para cada lote, no pudiendo ser superior al respectivo valor máximo establecido para cada lote en el apartado 4.1 del cuadro de características.
- La oferta deberá contener el lote completo, no admitiéndose las proposiciones que oferten parte del lote.
- Señalará el precio unitario ofertado para cada producto, de acuerdo con la unidad de medida indicada, con un máximo de 3 decimales. Los precios se

expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberán rellenarse la tabla relativa a los criterios sociales, cuando proceda, según el Anexo II e incluirse los documentos necesarios para justificar, según lo solicitado en el punto 16.1.2 del cuadro de características.

15. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Apertura del sobre A “Documentación general”.

La Mesa de Contratación calificará en acto interno la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de PLENA, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1 del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora, que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de las licitadoras que hayan presentado correctamente la documentación, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

15.2. Apertura del sobre B “Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas”.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, en su caso. Esta sucesión deberá quedar acreditada en PLENA.

Previamente a su apertura, se publicará en el PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre A con expresión de las proposiciones admitidas, inadmitidas y la causa de su inadmisión.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección en favor de las proposiciones con la mejor calidad precio en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de selección.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 16.1 del cuadro de características.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más ofertas, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 por 100; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que este no sea superior al 10 por 100; en su defecto, o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los acuerdo marcos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de notificación para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que es personal trabajador con discapacidad quien tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al porcentaje indicado en el apartado 17 del cuadro de características respecto del precio máximo de licitación del acuerdo marco. En tal caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SELECCIÓN

La empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección deberá acreditar a través de PLENA la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación por parte de la unidad gestora del acuerdo marco:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para

acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si las empresas licitadoras son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la licitadora, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si las licitadoras son personas naturales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varias licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicha persona representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicha persona representante.

2. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo del pago, y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración de estar exento de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

3. Certificación administrativa de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo recogido en los apartados 9.1 y 9.2 del cuadro de características.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del acuerdo marco.

Si la solvencia se acredita mediante subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo tercero, de la LFCP.

5. Acreditación del número de registro del Registro General Sanitario de Alimentos del Ministerio de Sanidad y Consumo o del correspondiente censo autonómico de Navarra, o en su caso, que capacite para la comercialización y distribución de alimentos.

6. Póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del suministro con un capital mínimo asegurado de 100.000 euros para cada uno de los siniestros y año. Quedará acreditada debidamente la vigencia de la póliza durante la ejecución del acuerdo marco.

La Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la licitadora para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello, de conformidad con el artículo 96 de la LFCP.

La entidad tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, para lo cual deberá indicar qué documentos obran en poder de la Administración y en qué expediente se encuentran.

19. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES

19.1. Propuesta de selección.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección en favor de las proposiciones con la mejor calidad precio, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de selección.

El órgano de contratación seleccionará por cada lote el número de entidades determinado en el apartado 19.1 del cuadro de características.

19.2. Plazo de selección.

La selección deberá recaer en el plazo máximo establecido en el apartado 19.1 del cuadro de características.

19.3. Suspensión de la eficacia de la selección y perfección del acuerdo marco.

La eficacia de la selección quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 a) de la LFCP.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la selección realizada por el órgano de contratación dentro del plazo indicado en el apartado 19.3 del cuadro de características.

20. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

La documentación requerida en el apartado 20 del cuadro de características.

21. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se indica en el apartado 21 del cuadro de características contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección.

La falta de formalización del acuerdo marco por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con en el artículo 22.1.k de la LFCP, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano de contratación competente.

Capítulo III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

22. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La prestación objeto del acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, a las condiciones ofertadas por la entidad licitadora en su oferta y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de la unidad gestora del acuerdo marco.

El acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del acuerdo marco, sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Cuando las entidades seleccionadas incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este documento.

El personal que por su cuenta contrate las entidades seleccionadas no tendrán derecho alguno frente al Gobierno de Navarra, ni ante el centro en el que efectúe su trabajo, dependiendo única y exclusivamente de la contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respeto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que, en lo sucesivo, se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable el Gobierno de Navarra, de las obligaciones nacidas entre la contratista y su personal trabajador, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del acuerdo marco.

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

La adjudicación de los acuerdos marco que conforman cada uno de los lotes se realizará conforme al procedimiento fijado en el apartado 23 del cuadro de características.

Las condiciones de las prestaciones quedan fijadas en el acuerdo marco de forma que no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación para adjudicar los contratos basados en el mismo.

24. ABONO Y FORMA DE PAGO

El abono de la prestación realizada se hará conforme a lo establecido en el apartado 24 del cuadro de características, en los términos establecidos en la LFCP con arreglo al precio convenido.

Los precios unitarios del acuerdo marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja. En todo caso, la empresa proveedora seleccionada vendrá obligada a comunicar a la unidad gestora del acuerdo marco, cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar en relación con los bienes objeto del acuerdo marco, que resultará directamente aplicable a los pedidos del órgano de contratación.

La formalización de pedidos en las condiciones derivadas de la oferta a que se refiere el párrafo anterior no supondrá en ningún caso modificación de las condiciones de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco, ni requerirá, en consecuencia, la modificación del acuerdo marco.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

Según el apartado 25 del cuadro de características.

26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del acuerdo marco, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la seleccionada información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del acuerdo marco con la debida antelación.
- c) Informar a la seleccionada con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este acuerdo marco.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

A. REQUERIMIENTOS GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

- a) El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del acuerdo marco.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

Según apartado 27 del cuadro de características.

Si la adjudicataria incumpliera las condiciones señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el acuerdo marco e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del acuerdo marco con la imposición de una penalidad del 20% del precio del acuerdo marco.

28. SUBCONTRATACIÓN

Según apartado 28 del cuadro de características.

29. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la selección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del acuerdo marco o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del acuerdo marco.

30. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el acuerdo marco solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del acuerdo marco. Las causas específicas de modificación del acuerdo marco se encuentran referidas en el apartado 18 del cuadro de características.

El expediente de modificación se deberá tramitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LFCP.

Las modificaciones del acuerdo marco que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de aquellas ejecutadas sin autorización.

31. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del acuerdo marco se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del acuerdo marco, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del acuerdo marco se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. La adjudicataria deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sea requerida su justificación por la unidad gestora del acuerdo marco, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

3. La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la unidad gestora del acuerdo marco, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

4. Cuando la adjudicataria o personas de estas dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, la unidad gestora del acuerdo marco dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

5. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del acuerdo marco, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

32.1. Imposición de penalidades.

Si la contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia de la contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones de ejecución de los artículos 66 y 106 de la LFCP tendrán carácter muy grave.

32.2. Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por la contratista se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Faltas leves.** Se considerarán faltas leves las señaladas, en su caso, en el apartado 32.1. a) del cuadro de características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- Ejecución defectuosa del acuerdo marco que no tenga relevancia económica apreciable o esta sea leve.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que no cause perjuicio a la Administración y sin interrupción en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de este acuerdo marco que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.
- Retraso de más de 30 días en la presentación de la justificación correspondiente a los criterios sociales tras su solicitud por parte de la unidad gestora del acuerdo marco.

b) **Faltas graves.** Se considerarán faltas graves las señaladas, en su caso, en el apartado 32.1. b) del cuadro de características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución, que ocasione perjuicios en la calidad de la prestación del servicio durante al menos 4 días, pero sin interrupción del mismo.
- Ejecución defectuosa del acuerdo marco que tenga relevancia grave, que ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 4 días, pero sin interrupción del mismo.
- Incumplimiento relevante del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta, ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 4 días, pero sin interrupción del mismo.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) **Faltas muy graves.** Se considerarán faltas muy graves las señaladas, en su caso, en el apartado 32.3. c) del cuadro de características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- Ejecución defectuosa reiterada del acuerdo marco o que tenga una relevancia muy grave, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 10 días.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con el personal trabajador.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco.
- Incumplimiento de las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria referente a la subcontratación de las actividades accesorias con Centros Especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción.

32.3. Cuantía de las penalidades.

A) Por retraso o suspensión: Por cada día de retraso en la entrega a partir del margen establecido entre la formulación del pedido y la entrega, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

B) Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- a) Faltas leves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 a) de la LFCP.
- b) Faltas graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 b) de la LFCP.
- c) Faltas muy graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 c) de la LFCP.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

33. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 32 del cuadro de características.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del acuerdo marco.

34. RECURSOS

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a las personas interesadas o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, este pliego, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del acuerdo marco, podrán ser objeto de reclamación especial en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados/as en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal



Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales previsto en el artículo 124.2 de la LFCP.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos recogido en el artículo 124.3 de la LFCP.

ANEXO I/1 Datos generales

Sobre A

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Identificación de la persona individual/ empresario/ o empresas licitadoras en participación

2º.- Dirección completa y razón social.

3.- Número de teléfono

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones

5º.- Persona de contacto

ANEXO I/2 Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Sobre A

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que se ha puesto a su disposición en el Portal de Contratación de Navarra junto con el resto de documentación de este acuerdo marco (paso 1).
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V – en su caso- y VI).
8. Imprimir y firmar el documento.
9. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
10. En caso de que se trate de un acuerdo marco con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
11. Cuando concurra a la licitación agrupada en una UTE o en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Agencia Navarra de Autonomía
y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako
eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>

ANEXO I/3: Participación conjunta

(Sobre A)

En caso de que la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

☐ Se presentan en Unión Temporal de Empresas.

☐ Se presentan en participación conjunta.

En ambos casos, indicar la participación de cada uno de ellas:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña con DNI., en
nombre propio/ en representación de (según proceda).,
domicilio en CIF.,
teléfono. y correo electrónico. Participa en%

Profesional / Empresa 2

Don/Doña con DNI., en
nombre propio/ en representación de (según proceda).,
domicilio en CIF.,
teléfono. y correo electrónico. Participa en%

Profesional / Empresa 3

Don/Doña con DNI., en
nombre propio/ en representación de (según proceda).,
domicilio en CIF.,
teléfono. y correo electrónico. Participa en%

Designar la persona representante o apoderada único frente a la Administración:

Don/Doña, DNI., con domicilio
en con CIF, teléfono., correo
electrónico.

Firma de la persona representante legal de la empresa:

Firma del profesional/empresa 1

Firma del profesional/empresa 2

ANEXO II Modelo de oferta económica y criterios sociales

Sobre B

D./Dña.
 .con D.N.I. y domicilio en calle

, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
 proceda)
 con CIF y domicilio en calle
 teléfono....., en relación
 con la licitación para la contratación del suministro de productos no perecederos, se
 compromete a realizar el suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones
 expresados por el precio que a continuación se indica:

1. Proposición económica (IVA no incluido): hasta 90 puntos (Importes calculados para un consumo de 12 meses)

Nº Lote	Lotes	Importe máximo	Importe ofertado
1	Legumbres, pastas y productos de molinería	19.367,78 €	
2	Condimentos, sazónadores y concentrados de carne	3.414,70 €	
3	Vino	5.416,42 €	
4	Bebidas	14.645,79 €	
5	Azúcar y productos conexos	4.107,09 €	
6	Galletas y biscotes	9.085,75 €	
7	Preparaciones cárnicas	40.134,21 €	
8	Congelados	129.965,90 €	
9	Leche	51.873,94 €	
10	Quesos	10.376,59 €	
11	Lácteos	48.565,28 €	
12	Conservas	30.030,87 €	
14	Cafés, te, cacao y chocolate	4.747,09 €	
15	Otros lácteos	3.953,76 €	
17	Pan Estella	13.283,72 €	
18	Varios	8.144,38 €	



	TOTAL	407.113,28 €	
--	--------------	---------------------	--

NOTA IMPORTANTE: El tamaño de los envases no determinará el precio de los productos, es decir, el precio marcado en la oferta económica será el mismo independientemente del tamaño y/o formato pedido por los centros.



2. Criterios sociales: hasta 10 puntos

Relación entre personas trabajadoras indefinidas respecto al total de la plantilla A FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

Calculado como (número de personas trabajadoras indefinidas / Número de personas trabajadoras totales) *100

Relación entre trabajadores indefinidos respecto al total de la plantilla A FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024	TACHAR LA QUE PROCEDA
Porcentaje es superior o igual al 95%: 10 puntos	
Si el porcentaje está comprendido entre 90% al 94,99%: 5 puntos	
Si el porcentaje está comprendido entre 85% al 89,99%: 3 puntos	

En Pamplona/Iruña, a de de 2025

(Firma)

Anexo III PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO

Los productos objeto de suministro del presente contrato son los relacionados en el Anexo II Modelo de oferta económica del presente expediente de contratación, necesarios para el normal funcionamiento de los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas.

Cada producto viene definido por:

- una denominación que recoge el nombre de cada producto.
- una unidad de medida que identifica la unidad básica de consumo en función de la que se establecen los precios.
- los productos están agrupados en epígrafes conforme al Vocabulario Común Europeo.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

Generales:

En todos los casos, las empresas proveedoras y los productos objeto de suministro deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento y, en particular, la relativa al Registro Sanitario. Los productos deberán estar correctamente etiquetados.

El cumplimiento de las características exigidas se acreditará documentalmente, en el momento que se solicite, con un certificado en el que figure que el producto ofertado cumple con la normativa vigente.

Deberán ofertarse cada producto en todas las unidades y tamaños disponibles. Por regla general las escuelas infantiles consumen tamaños más domésticos y los centros grandes, cantidades más industriales. El tamaño de los envases no determinará el precio de los productos, es decir, el precio marcado en la oferta económica será el mismo independientemente del tamaño y/o formato pedido por los centros.

Particulares:

El material deberá ser entregado en cada Centro, debiendo indicarse en cada producto la siguiente información, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente:

- Calidad
- Lote de fabricación
- Fecha de caducidad del producto
- Cualquier información que se considere de interés

El horario de entrega del material se pactará con cada centro.

La empresa proveedora seleccionada vendrá obligada a que el personal que realice la entrega de los productos objeto del contrato deberá cumplir las normas de limpieza e higiene exigidas en la normativa vigente a los manipuladores de alimentos.

La empresa proveedora seleccionada deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la misma calidad de los productos. Si en el momento de la entrega, se estima que los productos no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así y se darán las instrucciones a la empresa suministradora para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

A continuación, se definen las características especiales que deben cumplir alguno de los productos:

- LOTE Nº1: "Legumbres, pastas y productos de molinería". Se ofertarán los productos en todos los tamaños que se encuentren disponibles. Por lo general las escuelas infantiles consumen tamaños más domésticos y los centros grandes cantidades más industriales.
- LOTE Nº8: "Congelados". Transporte autorizado será el frigorífico congelador.
- LOTE Nº9: "Leche". Transporte autorizado: frigorífico.
- LOTE Nº10: "Quesos". Transporte autorizado frigorífico.
- LOTE Nº11: "Lácteos". Transporte autorizado frigorífico.
- LOTE Nº12: "Conservas". Se ofertarán los productos en todos los tamaños que se encuentren disponibles.
- LOTE Nº 15: "Otros lácteos". Transporte autorizado frigorífico.

La etiqueta del producto debe cumplir con el Reglamento UE 1169/2011, e informar de los valores nutricionales del producto y de los ingredientes que lo componen destacando los alérgenos y con el Real Decreto 1181/2018, relativo a la indicación del origen de la leche utilizada como ingrediente en el etiquetado de la leche y los productos lácteos.

En tema de caducidad se deberán cumplir unos mínimos dependiendo del lote que se trate, y en concreto:

- LOTE Nº1: "Legumbres, pastas y productos de molinería": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº2: "Condimentos, sazónadores y concentrados de carne": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº6: "Galletas y biscotes": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº8: "Congelados": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº9: "Leche": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº10: "Quesos": una caducidad mínima de 3 semanas.
- LOTE Nº11: "Lácteos": una caducidad mínima de 2 semanas.
- LOTE Nº12: "Conservas": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº14: "Cafés, te cacao y chocolates": una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE Nº 15: "Otros lácteos": una caducidad mínima de 2 semanas.